



RESOLUCIÓN de 5 de MARZO de 2021, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Plazas de Movilidad de Estudiantes de DOCTORADO para los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022 en el marco del Programa ERASMUS+

La Universidad de Almería convoca Plazas de Movilidad Internacional de Estudiantes (listadas en el Anexo I) para los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022, en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia Europa 2020, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios de Campus Virtual a través de la web de la UAL es acreditación suficiente de la identidad, y sustituye a la firma manuscrita, a efectos de solicitud, y renuncia a la plaza de movilidad previstos en esta convocatoria. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico en el que se realice la movilidad en alguno de los programas de doctorado vigentes de la Universidad de Almería.

1.2.- Acreditar el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar, en su solicitud, la acreditación de su nacionalidad.

Únicamente serán válidos los certificados admitidos por la Universidad de Almería para acreditar la competencia en lengua extranjera, **exceptuando los reconocidos por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para B1 por la superación de asignaturas** en diferentes grados, publicados en la página web de las titulaciones:

https://www.ual.es/application/files/3616/0449/2277/2019-10-18_Tabla_Acreditacion_Lengua_Extranjera.pdf

1.3.- No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus **para el nivel de estudios de doctorado** superior a 7 meses.

1.4.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+, o bien a nacionales de terceros países (países no participantes en el programa) que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	1/8



SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==



correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación con al menos 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.



Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el Servicio de Relaciones Internacionales prueba de estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2. -FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía web a través de Campus Virtual en el apartado «Utilidades para Estudiantes-Movilidad» y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- La acreditación del nivel de idioma a que hace referencia la base 1.2 de esta convocatoria.

- Carta de aceptación de acuerdo con el modelo previsto, que será firmada por el investigador de la universidad de acogida, por el director de tesis y por el solicitante.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará **hasta el día 18 de MARZO de 2021 inclusive**.

2.3.- Los solicitantes podrán pedir todas las plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para el Programa del que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud será vinculante y no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria.

2.4.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Almería. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2020/21.

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinternacional/pagina/ERASMUSOUT202021.KA103.KA107>

2.5.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.6.-. Los méritos deberán ser presentados junto con la solicitud en la aplicación informática Umove.

2.7.-. Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.

2.8.-. En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación informática UMove, se deberá abrir un CAU, dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales e informando de la situación. Dicho CAU debe ser presentado antes del plazo de fin de presentación de solicitudes. (<https://otrspas.ual.es/otr/customer.pl>).

2.9.-. Tanto los requisitos como los méritos del solicitante serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de solicitudes (**18 de marzo de 2021**).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	2/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				



3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

- a. **Nota media** del expediente académico de la titulación del Grado (o equivalente) por la que accede al programa de doctorado del solicitante: **máximo 10 puntos**. Para poder baremar este punto, **el solicitante deberá adjuntar el certificado académico correspondiente a su solicitud**.
- b. **Dominio del idioma** acreditado documentalmente: **máximo 5 puntos**.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. C2:2.5 puntos
- ii. C1:2 puntos
- iii. B2:1.5 puntos

3.2.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará la puntuación en el conocimiento de idiomas.

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todos los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación, que deberán presentarse por CAU y dirigidas al Servicio de Relaciones Internacionales.

4.2.- Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación provisional de las plazas y ayudas, que será el resultado de la aplicación de los criterios del baremo.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta adjudicación dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones, dirigidas al Servicio de Relaciones Internacionales y presentadas por CAU.

4.3.- Una vez resueltas las posibles alegaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus+ para doctorado, que agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	3/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				



esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.4.- En el caso de vacantes producidas después del proceso de selección, corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización determinar la posibilidad de readjudicación atendiendo a las circunstancias concretas, así como determinar su modo de cobertura, atendiendo a los criterios de selección establecidos con carácter general en esta convocatoria por cada uno de los programas.

4.5.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes por el SEPIE (Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación) y demás organismos que puedan aportar financiación.

4.6.- En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Almería cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

4.7.- A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente credencial de beneficiario Erasmus+.

4.8.- La información recibida de las Universidades socias relativa a a la lengua de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Almería no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

4.9.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y valorarlo al solicitar el destino. Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus+, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

5. –OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes Erasmus+ que acepten la movilidad quedan obligados a:

- Firmar el **Contrato de Subvención** entre la UAL y el estudiante Erasmus+ y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- Para las plazas a países del programa (KA103), firmar el **Compromiso de Aprovechamiento** de la Junta de Andalucía a través de la aplicación de Movilidad,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	4/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				



en los plazos que se le indique.



- c) Para las plazas a países del programa (KA103), realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.
- d) Remitir a través de la aplicación de Movilidad, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.
- e) Subir a UMove **el Certificado de Estancia** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en un **plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición. **El documento original del Certificado de Estancia** deberá ser presentado por Registro General dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales.
- f) Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico.
- g) **Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino**. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- h) Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el SEPIE establece para estos casos.
- i) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- j) Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- k) La gestión para la búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la Universidad de destino **no son responsabilidad de la Universidad de Almería**, sino que forman **parte de las obligaciones del estudiante**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines, y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	5/8



SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==



trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

- l) Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.
- m) Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove.
- n) **Suscribir obligatoriamente un seguro de asistencia médica**, , así como tramitar la tarjeta sanitaria Europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea.
- o) **El alumno es libre de contratar el seguro con la compañía que considere oportuno siempre que contenga las siguientes contingencias: Asistencia médica y Sanitaria; Repatriación o transporte; Sanitario de heridos o enfermos; Repatriación o transporte del asegurado fallecido; Accidentes personales; Responsabilidad civil privada**
- p) Asistir obligatoriamente a los seminarios formativos organizados por el Servicio de Relaciones Internacionales una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.
- q) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización se recomienda:

- a) Cumplimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Esto facilitará la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.
- b) Consultar con su director de tesis las posibles Universidades de destino.

Los beneficiarios que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente artículo podrán, previa audiencia con el interesado, perder la plaza adjudicada y deberán devolver, en su caso, el importe que hayan percibido.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de Almería está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6. - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1.- Las Comunicaciones del Servicio de Relaciones Internacionales con los estudiantes seleccionados se realizarán a través de la **Gestión de Avisos** de la **Aplicación UMove**.

6.2.- Todas las comunicaciones con el Servicio de Relaciones Internacionales, desde

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	6/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				



que el estudiante tenga una plaza adjudicada y hasta que finalicen todos los trámites relacionados con su movilidad, se deben realizar exclusivamente a través del **Centro de Atención al Usuario (CAU)**, herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que el estudiante quiera enviar al Servicio de Relaciones Internacionales. El estudiante recibirá las respuestas a esas consultas en la misma incidencia que haya abierto con su consulta. Esta plataforma está accesible en el enlace <http://cau.ual.es>.

6.3.- Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado **Datos Personales de la Secretaría Virtual** con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales relacionadas con su movilidad.

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1.- En caso de aceptación, y **siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar**, conjuntamente con el Coordinador responsable del convenio interinstitucional Erasmus+, el **Contrato de Estudios (Learning Agreement)** que contemplará el plan trabajo en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Almería.

7.2. **El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove».** Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), pero **la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMove.**

7.3.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de aprovechamiento emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al interesado.

7.4.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los certificados de aprovechamiento aportados directamente por los estudiantes. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UAL reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	7/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				



sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.



El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Almería las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UAL hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.2.- El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

8.3.- Con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, el beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda.

8.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

9.- NORMA FINAL

9.1.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

9.2.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 5 de marzo de 2021.

Julián Cuevas González
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	05/03/2021
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==	PÁGINA	8/8
				
SgePYHZeCZ2QZDsSrsxCbg==				